

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintidós (2.023)

Auto de sustanciación nro.	361
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2020-00014-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099068-2017-01074 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	367
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. Numerales 1/3/4/5/7/8
Accionante o Demandante	Fiscalía 65 especializada
Afectados ²	Víctor Alonso Gómez Aristizabal ³ Juan Alberto Giraldo Zuluaga ⁴ Liliana Arenas Ospina ⁵ Alba Lucia Balbin Maya ⁶ Martha Oliva Mejía Gómez ⁷ Walter Aníbal Salazar Alexander de Jesús Salazar Razón social: Hermanas Pérez Mejía & Compañía Sociedad en Comandita Simple Civil Gloria Cecilia Tabares Sociedad MADA S.A. ⁸
Representantes de afectados	Dra. Ángela María Yepes Palacio ⁹ Dr. John Villamil Casallas ¹⁰ . Dr. Fernando Luis Jaramillo Giraldo ¹¹ Dr. César Augusto Velásquez Polanco ¹² Dr. Alfredo Alzate Ramírez ¹³ Dr. Sergio Estarita Jiménez ¹⁴ Dra. Elisa Peña Ruiz ¹⁵

¹ De fecha 21 de octubre de 2019

² Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

³ Página 5 del archivo digital 077 cuaderno despacho. En nombre propio

⁴ Página 7 del archivo digital 077 cuaderno despacho. En nombre propio

⁵ Página 9 del archivo digital 077 cuaderno despacho. En nombre propio como socia Gestora y en nombre de su hija menor Maria Isabel Pérez Mejía, como socia comanditaria de la sociedad HERMANAS PEREZ MEJIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE CIVIL

⁶ Abogado que la representa Dr. John Villamil Casallas Correo electrónico villamilquinteroabogados@gmail.com teléfono celular 3124346041 carrera 27 b nro. 70-53 interior 101 Bogotá

⁷ Página 3 del archivo digital 077 cuaderno despacho. En nombre propio como socia Gestora y en nombre de su hija menor Maria Isabel Pérez Mejía, como socia comanditaria de la sociedad HERMANAS PEREZ MEJIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE CIVIL

⁸ Representada por MARIO AUGUSTO GIRALDO GIRALDO

⁹ Archivo digital 077 cuaderno despacho en nombre y representación de Víctor Alonso Gómez Aristizabal, Juan Alberto Giraldo Zuluaga, y Liliana Arenas Ospina

¹⁰ Representa a Alba Lucia Balbin Maya.

¹¹ Representa a Román Enrique Gallego Tobón (fallecido). Por conducto de sus herederas Sara Melissa Gallego Pineda y Michelle Gallego Pineda y cónyuge sobreviviente Gloria Patricia Pineda Bustamante- archivos digitales. 029HijasRománGallegoOtorganPoderAFernandoJaramillo y 030OposiciónFernandoJaramillo. FORMULA OPOSICIÓN frente a la Pretensión de Extinción de Dominio del inmueble identificado bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 01N – 5226794. Al verse afectado el derecho real de hipoteca constituido mediante Escritura Pública 524 de 2010 otorgada ante el Notario 18 del Circulo de Medellín por Carlos Ignacio Ramírez Cardona en favor del hoy causante ROMAN ENRIQUE GALLEGO TOBON

¹² Representa a Mónica Duque Mazo y Luz Elena Mazo Castañeda

¹³ Apodera a José Rolando Rendón Jaramillo

¹⁴ Apodera a Gloria Cecilia Tabares

¹⁵ Representante de PEÑA Y PEÑA SOLUCIONES LEGALES y Apodera a Mario Augusto Giraldo Giraldo, Francisco Aliver Gómez Giraldo representante de BODEGAS LA 49 S.A.S." EN LIQUIDACIÓN", Sergio Augusto Zuluaga Montoya, Nelly Joana Cuervo, Walter de Jesús Muñoz Muñoz, Santiago Vélez Muñoz, Ángela Adriana Aristizabal , Walter Mauricio Aristizabal Ramírez, de la empresa GRUPO LOTTO S.A.S. identificada con NIT901.239.444-2, sociedad MADA S.A., IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S, Marliz Andrea Florián Martínez, Sergio Augusto

	Dr. Mario Augusto Giraldo Giraldo ¹⁶ Dr. Edwin Alberto Álvarez Garcés ¹⁷ Dra. Nidia Cristina Montoya Restrepo ¹⁸
Tema	- Trámite procesal
Asunto	-Ordena publicidad de edicto emplazatorio. - Reconoce personería abogado Edwin Alberto Álvarez Garcés como representante de CONFUTURO SAS. -Reconoce personería abogada Nidia Cristina Montoya Restrepo como representante de ANGELA MARGARITA IDARRAGA VERGARA.

Considerando el oficio recibido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial por medio del cual informan que se encuentran agotados los recursos para la publicación de los edictos emplazatorios de que trata el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 y que, por lo tanto, no es posible proceder a la realización de la misma¹⁹ y posteriormente el oficio radicado el día 24 de octubre de 2023 a las 4:38 p.m., por la misma autoridad administrativa judicial de Medellín, por medio del cual informa ya la disponibilidad presupuestal para la publicación de los edictos emplazatorios que sean solicitados a partir de la fecha, se ordena para que por conducto de la secretaria del despacho se proceda de conformidad, disponiendo enviar el respectivo edicto emplazatorio para las publicaciones respectivas, y poder así dar continuidad al presente trámite extintivo²⁰.

Ahora bien respecto de la solicitud radicada el día 18 de octubre de 2023 a la 1:39 p.m., por el abogado **Edwin Alberto Álvarez Garcés** con T.P.

Zuluaga Montoya, Edwin Mauricio Montoya Giraldo en calidad de Accionistas de la empresa IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S, SOCIEDAD BODEGAS LAS 49 S.A.S., MACSISTEM S.A.S.

¹⁶ Representante de la sociedad MADA S.A. Apodera a la empresa PEÑA & PEÑA SOLUCIONESLEGALES S.A.S identificada con NIT. 900.995.684-6.

¹⁷ como representante de CONFUTURO SAS.

¹⁸ Como representante de ANGELA MARGARITA IDARRAGA VERGARA.

¹⁹ (archivo Nro. 230 del expediente electrónico - Tamaño 540 MB)

²⁰ (Archivo 200) auto No 367 de 13 de julio de 2023, ordena emplazamiento,

273.563 del C. S. de la J., por medio del cual allega el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONFUTURO SAS**, con el fin de que se le reconozca personería para actuar y atendiendo a lo requerido mediante auto de sustanciación Nro. 305 de 07 de septiembre de 2023²¹, acreditada su legitimidad, se le reconoce personería para actuar en los términos del mandato conferido y por secretaria compártasele el link de las sumarias para ejercicio de su derecho de defensa y contradicción que estime pertinente.

Y, por último, atendiendo el memorial radicado el día 29 de octubre de 2023 a las 3:35 p.m., por la abogada **Nidia Cristina Montoya Restrepo** con T.P. 164.894 del C. S. de la J., por medio del cual allega sustitución de poder conferida por la abogada Ángela Patricia García Chaverra con T.P. 257.548 del C.S. de la J., para representar los intereses de la señora **ANGELA MARGARITA IDARRAGA VERGARA**²², se le reconoce personería para actuar en los términos de la sustitución aducida. En consecuencia, por la secretaria compártasele el link sumarial para ejercicio de su defensa.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de cumplimiento inmediato y propugna por el trámite y avance procesal y su no entorpecimiento, de conformidad con los artículos 48, 58, 63 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos

²¹ (Archivo Nro. 035-Tamaño 1,92 MB)

²² (Archivo Nro. 025-Tamaño 669 KB)

y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056235461f7ed328b283af4a6404b9dddc1e2aadb8ef64bd8ecef5b673ac1b74**

Documento generado en 27/11/2023 03:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>